

**PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Préstamo BID 3541/BL-HO**

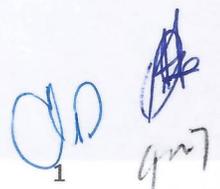
CONTRATO N° SAR-BID-3541-CI-014-2022

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
**Evaluación Intermedia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración
Tributaria Contrato de Préstamo 3541/BL-HO**

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR), quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1991-24487, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Sub Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo SAR-041-2022, de fecha 28 de enero de 2022 y mediante Acuerdo SAR-056-2022, de fecha 15 de febrero de 2022, facultado para firmar en representación del Director Ejecutivo, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras; y, por otra parte, **JUAN ANTONIO MENJIVAR VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias, con Orientación en Ciencias Administrativas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1967-02458, quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

- 1. DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
- (a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
 - (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
 - (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
 - (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.





- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, N° 3541/BL-HO** (en adelante denominado el Proyecto). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) El Banco sólo efectuará pagos a pedido "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) Dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) Nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. "EL CONSULTOR" prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forman parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".

4. PLAZO. "EL CONSULTOR" prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

La consultoría tendrá un plazo total de tres **(3) meses**, misma que está condicionada al período fiscal de la República de Honduras y a la autorización de la máxima autoridad del Servicio de Administración de Rentas, así como a la evaluación del desempeño del consultor, para la continuidad de los servicios prestados.

5. COORDINACIÓN CON "EL CONSULTOR". Para propósitos administrativos, "EL CONSULTOR" estará bajo la responsabilidad de la Coordinación General de la UCP del SAR, para administrar los servicios de consultoría y proveer toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de los recibos

para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio por "EL CONTRATANTE", el notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Asimismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, descritos en los Términos de Referencia. EL CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

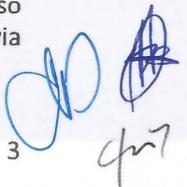
De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR", **Dos Mil Setecientos Dólares Exactos (USD. 2,700.00)**, en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio compra vigente en el Banco Central de Honduras al momento de realizar el pago, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATANTE" hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de "EL CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. Excepto en caso de presentar "EL "CONSULTOR" constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para "EL CONSULTOR". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONSULTOR". "EI CONSULTOR" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al "CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia.

El pago se efectuará en la moneda del contrato y dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación por "EL CONSULTOR" y aprobación "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) La prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) La evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y (v) Que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) Los Términos de Referencia ajustados; (iii) El costo de la prórroga; (iv) La aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y (v) Finalmente, la suscripción de la Enmienda.

3 

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula número 9. denominada PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, Contrato o las actividades u operaciones "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

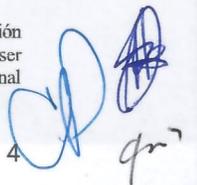
12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad "EL CONTRATANTE". Previa autorización "EL CONTRATANTE", "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. "EL CONSULTOR": (a) Declara y garantiza que el mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratada por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo con los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: (a) Por acuerdo entre ambas partes; (b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días calendario de anticipación por medio escrito. c) Muerte de "EL CONSULTOR"; y, (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

4 

fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONSULTOR", ésta dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONSULTOR" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONSULTOR" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento "EL CONTRATANTE" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL CONSULTOR", le da derecho a este a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONSULTOR". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONSULTOR" Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al "CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

5  
cm7

20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

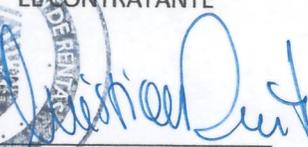
CONTRATANTE: CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ

Servicio de Administración de Rentas (SAR), Edificio cuerpo bajo A, tercer nivel, Centro Cívico Gubernamental (CCG), José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono: + (504) 2216-5800, correo electrónico: cduarte@sar.gob.hn.

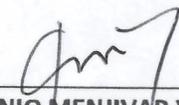
CONSULTOR: JUAN ANTONIO MENJIVAR VALLADARES

Dirección: Residencial Venecia, etapa Villa San Marco, Casa 18 Tegucigalpa, M. D. C.
Teléfono Celular: 9372-4120, 8920-9668, correo electrónico: imenjivarhn@yahoo.com.mx; imenjivarhn@gmail.com;

22. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 14 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por "EL CONTRATANTE"

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
SUB DIRECTOR EJECUTIVO

por "EL CONSULTOR"


JUAN ANTONIO MENJIVAR VALLADARES
CONSULTOR

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Costo del Contrato
- Anexo C: Código de Ética
- Anexo D: Cláusula de Integridad
- Anexo E: Decreto No. 107-2021 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.
- Anexo F: Certificado de Elegibilidad y de Integridad del Consultor



ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA INDIVIDUAL EVALUACION INTERMEDIA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PRESTAMO BID 3541/BL-HO

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto No. 19-2016, el Gobierno de la República de Honduras en calidad de Prestatario del financiamiento y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en condición de Prestamista, celebraron el Contrato de Préstamo No. 3541/BL-HO, suscrito el 27 de Enero de 2016, hasta por un monto de Veintisiete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$27,000,000.00) para la ejecución del "Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria", con vigencia al 30 de marzo de 2021 y con ampliación en el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2024.

El costo total del proyecto es de cuarenta millones de dólares (US\$40.000.000), de los cuales el BID financia veinte y siete millones de dólares (US\$27.000.000), y trece millones de dólares (US\$13.000.000) de contrapartida, provenientes de la República de Honduras.

El Gobierno de la República de Honduras ha implementado una serie de medidas fiscales orientadas a reestablecer la estabilidad macroeconómica y fortalecer las finanzas públicas en los últimos años, en ese sentido, mediante el Decreto Legislativo No. 170-2016 que contiene el Código Tributario, se creó la administración tributaria como una entidad desconcentrada, adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional y personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, se le dio el nombre de "Servicio de Administración de Rentas (SAR)" a la administración tributaria, con la misión de recaudar eficientemente los tributos y fomentar la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario, bajo los principios de legalidad, equidad y transparencia.

Actualmente, el SAR se encuentra en un proceso de consolidación de madurez institucional con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación tributaria, generando el espacio fiscal necesario y apoyar la reforma institucional; por esta razón, se requiere de la contratación de un profesional altamente calificado para desarrollar la consultoría individual de evaluación intermedia del proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria No. 3541/BL-HO, ejecutado por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)".

Para el logro de los objetivos el proyecto contempla la ejecución de los tres (3) componentes siguientes:

1. Componente I. Reingeniería de los procesos de la Administración Tributaria.
2. Componente II. Modernización de los Sistemas y de la Infraestructura Tecnológica del SAR; y
3. Componente III. Fortalecimiento del Talento Humano del SAR.


7
927

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Realizar la evaluación intermedia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, BID-3541/BL-HO, que permita determinar los avances alcanzados hacia el logro de los objetivos del proyecto, incluyendo criterios de eficacia, eficiencia, estrategias, pertinencia, sostenibilidad, lecciones aprendidas, resultados obtenidos e impacto del proyecto durante el período de ejecución.

3. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

La evaluación de medio término evaluará el período de ejecución del proyecto desde su vigencia a partir del **30 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2022**, cubriendo las actividades de los tres (3) componentes del proyecto. La evaluación examinará los logros, avances y dificultades que ha afrontado el proyecto en su ejecución; además tomando en consideración la pandemia del COVID-19, esta evaluación debe de servir de insumo para el Informe de Terminación de Proyecto.

4. ACTIVIDADES

- a) Elaborar Plan de Trabajo: El consultor preparará un plan de trabajo que permita evaluar el avance de la consultoría de acuerdo con las actividades requeridas, detallará: i) cronograma de implementación de la consultoría, donde se precisen fechas para la realización de los servicios; ii) metodología para la recolección de información primaria y lista preliminar de documentos de información secundaria que se revisarán; iii) lista preliminar de personal a ser entrevistado, como ser contrapartes técnicas del SAR, responsables de los tres (3) componentes del proyecto, (incluir formato de entrevista propuesto); iv) criterios para la definición de avance en la ejecución del proyecto y v) propuesta de visitas de campo si las hubiere.
- b) Verificar y evaluar el cumplimiento de los productos previstos en la Matriz de Resultados del proyecto de acuerdo con los indicadores de desempeño, medios de verificación y supuestos en términos del cumplimiento, pertinencia y validez de los mecanismos de monitoreo establecidos.
- c) Analizar la implementación de las recomendaciones (si las hubiera) de los informes de auditorías financieras.
- d) Efectuar análisis comparativo de ejecución financiera versus ejecución física del proyecto y análisis comparativo de la ejecución financiera del proyecto respecto al presupuesto inicial aprobado.
- e) Revisar la información disponible del proyecto y levantamiento de entrevistas que considere pertinentes para cumplir con el objetivo de la consultoría: El consultor deberá revisar la documentación disponible relacionada al proyecto, la cual será proporcionada por la UCP/SAR. Esto incluirá como mínimo: i) documentos aprobados para el Contrato de Préstamo por el Gobierno de Honduras y el directorio del BID; ii) anexos de los documentos aprobados por el BID; iii) documentos elaborados para el cumplimiento de las condiciones previas del Préstamo; iv) Informes Semestrales de Avance del proyecto y v) otros que el consultor considere necesarios. La revisión de la documentación deberá permitir que el consultor pueda analizar la ejecución e impacto que el proyecto ha tenido a la fecha.
- f) Evaluar el cumplimiento de metas de resultados y productos. Revisar el estudio de línea base; y la matriz de resultados. Analizar la consistencia de los indicadores seleccionados en la matriz de resultados y los objetivos del proyecto. Evaluar la consistencia de los indicadores aprobados y vigentes en los sistemas de seguimiento y evaluación del BID.



8
qm

Con base a esta revisión, el consultor deberá analizar la evolución y grado de avance y/o cumplimiento de las metas propuestas para el proyecto. En caso de que las metas hayan sido proyectadas, se deberá analizar la planificación establecida para finales del proyecto para evaluar la probabilidad de alcanzar dichas metas.

- g) Evaluar el alcance del impacto y los resultados logrados de acuerdo con las metas e indicadores establecidos en la Matriz de Resultados.
- h) Identificar y evaluar los riesgos que amenazan sostenibilidad de los resultados del Programa, identificar medidas adoptadas al momento y realizar recomendaciones de medidas adicionales con el fin de actualizar la matriz de riesgo del programa.
- i) Analizar la relación de los productos y resultados propuestos con el presupuesto proyecto / ejecutado. Las metas propuestas deberían tener una relación adecuada con los presupuestos, sobre todo considerando que la contrapartida local estaba prevista únicamente para la desvinculación del personal de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

Con base a los indicadores vigentes aprobados, el consultor podrá recomendar la actualización en lo posible de los indicadores identificados en el estudio de línea base. El consultor deberá hacer un análisis crítico de los indicadores de línea base y analizar cómo reflejan el alcance de los objetivos de desarrollo.

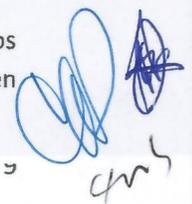
5. MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia de la consultoría consta de los siguientes documentos:

- a) Contrato de préstamo
- b) Reglamento Operativo del Programa (ROP)
- c) Informes de Monitoreo del Programa (PMR) de cada componente
- d) Plan de Ejecución Plurianual (PEP) de cada componente
- e) Plan Operativo Anual (POA) de cada componente
- f) Plan de Adquisiciones (PA) de cada componente
- g) Informes de auditoría financiera
- h) Matriz de riesgos
- i) Matriz de resultados
- j) Informes semestrales de avance
- k) Documentos de cumplimiento de condiciones previas al préstamo

6. METODOLOGÍA

El consultor se enfocará en el análisis de los documentos del proyecto; que permitan obtener los insumos suficientes para el desarrollo de la consultoría, sin menoscabo de otras acciones que pueden ser necesarias para cumplir con los objetivos.



Evaluación de la ejecución financiera: El consultor revisará la documentación relacionada a la

ejecución financiera del proyecto, que incluirá: i) informes semestrales de progreso; ii) auditorías anuales del proyecto y iii) informes de ejecución presupuestaria generados del SIAFI-UEPEX. El consultor verificará si las recomendaciones de las auditorías externas anuales contratadas con recursos del proyecto fueron atendidas.

Con base a la información recolectada y a la proyección financiera durante la etapa de ejecución del proyecto, El consultor deberá analizar la correlación entre la proyección realizada durante el diseño del proyecto, con los desembolsos y proyección de gastos para los siguientes años.

Evaluación de la estrategia de implementación y administración: El consultor revisará la documentación de diseño del proyecto, para analizar la estrategia de implementación. Este análisis deberá tomar en cuenta: i) la ejecución a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP); ii) la participación de las instancias gubernamentales como ser la Secretaría de Finanzas y iii) el apoyo técnico y fiduciario del BID.

El consultor deberá comparar la situación presentada durante el diseño del proyecto y detallar los cambios, de forma y de fondo, a la estrategia de ejecución al momento de la evaluación. Asimismo, evaluará el cumplimiento de las actividades según los cronogramas originales generales y los Planes de Adquisiciones anuales del proyecto, identificando las causas en desfases y posibles soluciones para compensar los atrasos. Esta revisión deberá permitir a el consultor evaluar el relativo éxito del esquema propuesto vis a vis otros esquemas posibles.

El consultor identificará las principales debilidades institucionales para la correcta implementación del proyecto; para alcanzar las metas y resultados propuestos; y para continuar con actividades que incrementen la probabilidad de sostenibilidad de las inversiones. Complementariamente, el consultor deberá proponer medidas de mitigación para las principales debilidades institucionales, que incluirán el debido presupuesto.

Evaluación de progreso de matriz de resultados y productos: El consultor revisará la Matriz de resultados para i) analizar la consistencia entre los indicadores de resultados de la propuesta del préstamo y los informes de progreso; ii) verificar el cumplimiento de los resultados esperados y la matriz de productos y iii) evaluar el progreso de los indicadores de impacto y resultados alcanzados de acuerdo con las metas establecidas en la Matriz de Resultados.

Con base en la revisión de documentos de la Matriz de resultados y los informes de progreso, el consultor deberá analizar la consistencia y cumplimiento de los indicadores. Asimismo, el consultor deberá evaluar el progreso alcanzado para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Informe final. El consultor preparará un informe final con lineamientos que incluirá entre otros: i) resumen ejecutivo; ii) análisis de las metas y productos; iii) ejecución financiera; iv) análisis de la estrategia de implementación; y v) conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones del consultor deberán incluir: i) vacíos de información para la medición de resultados; ii) tipo de evaluación de impacto para el proyecto; iii) ajustes en la implementación de actividades, de manera que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo del proyecto; y iv) recomendaciones

administrativas y v) presentar las lecciones aprendidas en el proceso de ejecución de los componentes, esta evaluación debe servir de insumo para el Informe de Terminación de Proyecto (PCR, por su sigla en inglés, Project Completion Report).

7. RESULTADOS/PRODUCTOS

1. Plan de Trabajo (el cual se deberá presentar a más tardar cinco días calendario una vez inicie la consultoría).
2. Borrador de Informe a satisfacción a más tardar 30 días calendario previo al vencimiento del contrato.
3. El informe final de la evaluación intermedia del proyecto 3541/BL-HO, el que deberá presentar en idioma español en formato MS WORD y PDF en USB, entregar tres (3) documentos idénticos en versión impresa. Asimismo, deberá realizar una presentación ejecutiva de su producto final en formato Power Point.

El consultor será responsable de disponer de todos los medios, herramientas y equipos necesarios para la realización de la consultoría.

Posteriormente la UCP con el equipo técnico, si así lo dispusiere tendrá al menos 5 días hábiles para remitir consultas u observaciones, posteriormente el consultor deberá remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes las subsanaciones/observaciones al informe para obtener el Visto Bueno por parte de la UCP y proceder a la remisión oficial de dicho informe.

8. PLAZO

La ejecución de esta consultoría se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del contrato y condicionados al periodo fiscal de la República de Honduras, por lo que en el mes de enero de 2023 se firmará una enmienda al contrato hasta completar el plazo total de la consultoría. La sede de la consultoría será en Tegucigalpa, Honduras, si el consultor requiere desplazarse a la Ciudad de San Pedro Sula – Cortés, para visitar obras de remodelación en las Oficinas del SAR, este deberá de programar la visita si así lo considera necesario.

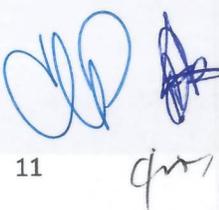
9. COORDINACIÓN

La responsabilidad en la supervisión y seguimiento a la consultoría corresponderá a la Unidad Coordinadora de Proyectos del Servicio de Administración de Rentas (UCP-SAR).

10. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se hará de acuerdo con las previsiones contenidas en el Contrato de Préstamo del Proyecto 3541/BL-HO.

- Tipo de consultoría: Nacional-Individual.
- Procedimiento de selección: **3 CV'S. Consultoría Individual.**
- Duración del contrato: **3 meses a partir de la firma del contrato.**
- Tipo de contrato: **Suma Alzada** (el consultor asumirá todos los costos que se incurran en la ejecución de la presente consultoría: honorarios, viajes, materiales de impresión, Papelería, entre otros), incluye el pago del 12.5% del Impuesto sobre la Renta (ISR).
- Lugar de Trabajo: Tegucigalpa, de ser necesario, el consultor realizará visitas al interior del País para verificar in situ, las obras realizadas.



Forma de pago:

- **Primer pago del 15%** contra entrega del plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de las actividades.
- **Segundo Pago 35%** contra entrega del Borrador de Informe a satisfacción "EL CONTRATANTE".
- **Tercer pago del 50%** contra entrega de informe final a satisfacción "EL CONTRATANTE".

ANEXO B

COSTO DEL CONTRATO

*** USD. 2,700.00**

Rubro	Período	Total
Honorarios	15 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	USD. 2,700.00
COSTO TOTAL		USD. 2,700.00

*Este valor incluye el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Inst	GA	UE	Fte	Org	Prg	Sub	Pry	Ao	Obj	Nombre
37	02	02	21	173	11	00	001	001	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera


12 


ANEXO C

CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONSULTORES

(Internacionales o Nacionales)

Al comportamiento equitativo y transparente con el cual una Entidad maneja sus operaciones y se interrelaciona con sus colaboradores y el medio externo como clientes, proveedores y entes gubernamentales, entre otros, se le conoce como ética empresarial.

Como nunca antes, la sociedad y otros interesados, esperan que las Entidades revelen en sus operaciones, la calidad de sus decisiones, su grado de adhesión a las normas legales y la manera como logran de sus colaboradores una conducta que contribuya al buen gobierno corporativo. Por principio, los Organismos Financiadores requieren que la administración de las operaciones bajo su financiamiento cumpla con los más altos estándares de ética o conducta, dirigidos al manejo transparente de los recursos públicos.

El propósito del conjunto de estándares de Conducta que se presenta a continuación es que el personal adscrito al Programa, como Servidores Públicos, Consultores y terceras partes vinculadas, tales como Socios, Proveedores y Entidades de Control del Estado, conozcan exactamente los puntos de vista de los Organismos Financiadores, Unidades Administradoras y Co-ejecutores en relación con la ética en la administración de los recursos vinculados al Programa.

VALORES

Para velar por el cumplimiento de los valores descritos a continuación, el personal y terceros vinculados al Programa deberán:

HONESTIDAD

- Defender la verdad, lo razonable, lo correcto, aún en situaciones que puedan derivar en desventajas personales.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y técnicas que regulan las actividades del Programa.
- Reportar oportunamente cualquier situación que involucre el incumplimiento de la normativa, o alguna situación irregular al inmediato superior o superior jerárquico.
- Rechazar actos irregulares, fraudulentos, declaraciones falsas y cualquier situación que implique incumplimiento de la normativa.
- Reconocer sus errores y omisiones informando oportunamente al inmediato superior o superior jerárquico.
- Colaborar en el esclarecimiento de los hechos o información que son de su conocimiento, aportando con la verdad.
- Desestimar beneficios personales adicionales a los que le corresponden.
- Proporcionar información oportuna, veraz y comprensible para las personas que tienen derecho y/o necesidad de saberla.



INTEGRIDAD

- Asumir una responsabilidad personal indelegable por los resultados de las decisiones, acciones u omisiones realizadas por él o bajo su supervisión.
- Comprometer sus esfuerzos y los recursos que le asigne el Programa para alcanzar los mejores resultados en el cumplimiento de sus funciones.
- Contribuir con su desempeño al desarrollo, superación y dignificación.
- Utilizar su cargo exclusivamente para desempeñar las funciones y atribuciones autorizadas por el Programa.
- Rehusarse a emitir opiniones y/o participar en situaciones que afecten su independencia e imparcialidad.
- Reconocer oportunamente sus limitaciones personales y/o profesionales antes de realizar una acción o emitir una opinión.
- Cuando corresponda, administrar los recursos del Programa en función exclusiva a los intereses de la operación a ejecutar.

JUSTICIA

- Actuar con imparcialidad e independencia en el cumplimiento de sus funciones en el Programa.
- Emitir información y juicios objetivos, sin dar lugar a falsas interpretaciones.
- Brindar la misma calidad de servicio para todos, sin discriminación.
- Apoyar toda causa justa, aun cuando la acción pueda llevar a un resultado personal desfavorable.

LEALTAD

- Adherirse incondicionalmente a los objetivos, valores y principios del Programa.
- Conservar una actitud tenaz y perseverante en el logro de los objetivos del Programa, sobreponiéndose a las adversidades.
- Esforzarse por mejorar y fortalecer la imagen institucional.
- Defender la imagen del Programa y sus servidores, ante situaciones que los afecten desfavorablemente.
- Practicar y promover los actos solidarios entre el personal vinculado al Programa.
- Renunciar a participar en actividades irregulares, fraudulentas y que contravengan la normativa, donde su lealtad al Programa pueda resultar cuestionada.

14 
quis

RESPECTO

- Reconocer y aceptar las diferencias en las maneras de pensar, actuar y sentir de los demás.
- Sobrellevar y conciliar las situaciones, condiciones o actitudes opuestas entre sí.
- Dispensar un trato cortés y considerado.

NORMAS DE CONDUCTA

El personal vinculado al Programa y, en cuanto aplique, Terceros que tengan relaciones comerciales con el Programa:

- DEBE preservar la información confidencial y evitar el abuso o mal uso de toda información de propiedad institucional.
- DEBE actuar y tomar decisiones en forma imparcial, sin interferencias que afecten el buen desempeño de sus funciones.
- DEBE ser respetuoso, diligente y solícito, cumpliendo sus funciones con responsabilidad y apego estricto a las disposiciones legales y técnicas en vigencia.
- DEBE hacer un buen y correcto uso de los recursos del Programa.
- NO DEBE acordar ni aceptar regalos o gratificaciones que no estén autorizados.
- NO DEBE aceptar ningún tipo de insinuación, ni soborno alguno, más aún debe denunciar cualquier situación que involucre un ilícito o infracción a las disposiciones.
- NO DEBE participar en decisiones u otras acciones que puedan derivar en conflicto de intereses.
- NO DEBE ejercer la autoridad delegada por el Programa con arbitrariedad, extralimitación, interferencia o discrecionalidad.
- NO DEBE abusar de su cargo en el Programa para obtener ventajas personales.

15 
gms

ANEXO D

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte "EL CONTRATANTE":
 - i. A la eliminación definitiva del [*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



--
dm7

ANEXO E

DECRETO No. 107-2021 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO 78. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.


Handwritten signature in blue ink, possibly reading "C. P. S." followed by a flourish.

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO).

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: **Honduras**
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de NO APLICA (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:



(a) Emitir una amonestación;

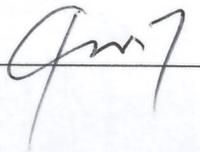
(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____



NOMBRE: **JUAN ANTONIO MENJIVAR VALLADARES** FECHA: 14 de noviembre de 2022

